



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 24/24-2025/JL-I.**

1. Yuliana Vicencio Sarao (parte actora)
2. Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox (demandado)
3. Ariadne Guadalupe Castro (demandado)

En el expediente laboral número 24/24-2025/JL-I, relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por la ciudadana Yuliana Vicencio Sarao, en contra de 1) Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V.; 2) Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox, 3) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino, 4) Ariadne Guadalupe Castro Martin y 5) Ermilo José Cervera Dogre; con fecha 24 de abril de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el oficio número 13766/2026, de fecha 20 de abril de 2026, signado por la Licda. Karla Marilú Poot Madero, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 1046/2025-VII-A, mediante el cual realiza un requerimiento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio número 2058/24-2025/JL-I, de fecha 11 de junio de 2025, dirigido a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, relativo al exhorto número 88/24-2025/JL-I, mediante el cual se solicita el auxilio de la Autoridad exhortada para que realice el emplazamiento de **Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V., Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino y Ermilo José Cervera Dogre -parte demandada-**.

Motivo por el cual, con fecha 14 de enero de 2026, se remitió oficio recordatorio a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, quien, mediante el oficio número PJEY/TSJ/SGA/384/2026, señaló que el exhorto número 88/24-2025/JL-I fue turnado al Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán para su debido tramite y se le informó de la solicitud realizada por este Juzgado. No obstante, a esta fecha la mencionada Autoridad no ha remitido las constancias respectivas, por lo que, este Juzgado Laboral no tiene la certeza jurídica de que se haya logrado emplazar a las partes demandadas restantes, lo que ocasiona que no se pueda dar continuidad a la secuela procesal de la presente causa.

En consecuencia, al ser dicha información relevante para la resolución del presente procedimiento, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Tribunal Primero Laboral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para que, en el término de tres días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, se sirva informar el trámite dado al exhorto número 88/24-2025/JL-I y remita las constancias derivadas del emplazamiento de las demandadas Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino.

Asimismo, se informa que con fecha 12 de septiembre de 2025 compareció de manera espontánea ante las instalaciones de este Juzgado Laboral el ciudadano **Ermilo José Cervera Dogre -parte demandada-**, procediéndose a efectuar el emplazamiento a juicio en ese mismo acto. Motivo por el cual, resulta innecesario que la autoridad exhortada efectúe el emplazamiento solicitado mediante el oficio número 2058/24-2025/JL-I, de fecha 11 de junio de 2025, relativo al exhorto número 88/24-2025/JL-I, únicamente por lo que respecta a dicho demandado, persistiendo la encomienda únicamente en cuanto a la moral Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino.

Caso contrario, se procederá de conformidad con el artículo 759, de la Ley Federal del Trabajo.

- Prevención -

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida –en formato PDF-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

SEGUNDO: Se da cumplimiento a requerimiento de la autoridad federal.

En atención al oficio número 13766/2026, remitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto 1046/2025-VII-A, dese cumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Amparo.

TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

Ermilo José Cervera Dogre (parte demandada)	Buzón electrónico
- Yuliana Vicencio Saria (parte actora) - Jorge Adalberto Palmeros Palafox y Ariadne Guadalupe Castro Martin (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR